RESOLUCION Nº 1223/2016

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN Nº 5/2016 SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO CREPREC DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL CON ID Nº 311218

VISTO:

El llamado a Contratación Directa por Excepción Nº 5/2016 para el "Soporte técnico y mantenimiento de sistema informático creprec de la Institución Municipal", ID Nº 311.218 y el Dictamen emanado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, en el referido dictamen la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda ***CANCELAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN Nº 5/2016 "SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO CREPREC DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" con ID Nº 311.218***.

Que, en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra publicado el llamado para el ***"SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO CREPREC DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" con ID Nº 311.218***, por la modalidad de contratación directa debiendo ser por la modalidad de contratación directa por excepción de acuerdo a la naturaleza del llamado, por tanto corresponde cancelar el llamado publicado en el SICP a efectos de iniciar un nuevo procedimiento con la modalidad de contratación que corresponda.

Que, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 31º establece: "***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna***".

Que, *el* ***Art. Nº 51 de la Ley Nº 3966/10*** *"Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.* ***POR TANTO,***

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, ABG. CARLOS ALBERTO DUARTE GUTIÉRREZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º) CANCELAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN Nº 5/2016 "SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO CREPREC DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" con ID Nº 311.218.

Art. 2°) COMUNICAR, *a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.*

Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

RESOLUCION Nº 1223/2016

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN Nº 5/2016 SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO CREPREC DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL CON ID Nº 311218

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, MISIONES A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS SECRETARIA

Lic. Nilda Giménez Duarte
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS INTENDENCIA

Abg. Carlos Alberto Duarte Gutiérrez
INTENDENTE MUNICIPAL